



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 85 /2020
(Beca Magis Especial 2021-1)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de pregrado, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, se ha estimado conveniente implementar la “Beca Magis Especial 2021-1”, la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente resolución tiene por objeto la implementación de la “Beca Magis Especial 2021-1” para los programas académicos de pregrado de la Javeriana Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

Parágrafo. La presente beca no aplica para el Programa de Medicina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de la Beca. La beca sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de pregrado.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de los colegios incluidos en un listado que será conformado por la Rectoría de la Seccional.
- **Vigencia:** Esta beca será otorgada únicamente para el período 2021-1.
- **Número de becas a otorgar:** hasta 150 becas

2.1. Apoyo económico para primer semestre y auxilio de movilidad internacional. Para el primer semestre, la beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula y podrá otorgar un Auxilio de Movilidad Internacional por una única vez a partir de quinto semestre si el estudiante mantiene la beca de manera consecutiva hasta el momento del viaje. La beca se registrará por los siguientes valores:

Beca	Criterio Asignación	Porcentaje descuento	Auxilio Movilidad Internacional
Magis Especial 2020-2	Índice global de desempeño del grado 10 (si el colegio va sólo hasta grado 11) y las notas del grado 11 (si el colegio va hasta el grado 12). El índice global de desempeño se calculará bajo la misma ponderación con que el ICFES calcula el puntaje global. <i>(RESOLUCIÓN 000503 DE 22 JULIO 2014 – ICFES)</i>	60% Todos los programas de pregrado excepto Medicina	\$ 5.100.000

2.2. Apoyo económico a partir del segundo semestre. La beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.0 - 4.5	20%
	>= 4.51	35%

Parágrafo. En caso de que el estudiante, al recibir el resultado de su prueba Saber 11, obtuviere un beneficio mayor según el reglamento general de las becas Magis, ese beneficio adicional le será reconocido.

2.3. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca, aquellos participantes que obtengan un índice global de desempeño superior al 82% y que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido a uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad Javeriana Cali.
- b) Estar en último grado de bachillerato y en condiciones de recibir su correspondiente grado del colegio.
- c) Haber aplicado a la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.

- d) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad por cualquier método que estime conveniente.
- e) Aceptar la beca ingresando al aplicativo de becas desde el portal del estudiante.
- f) Cumplir con el criterio de asignación establecido en el numeral 2.1.

2.4. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Lograr un promedio de 4.0 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior y tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber cancelado, ni perdido asignaturas en el semestre anterior.

2.5. Limitaciones. La Beca Magis tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) En caso de no ingresar a estudiar el primer semestre del año 2021-1 perderá el beneficio de la beca.
- c) Los beneficios derivados de las becas o descuentos otorgados son excluyentes, por tanto, no podrán ser acumulados y solo podrán gozar de un beneficio.
- d) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- e) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional, se entregará por una sola vez y no aplica para los programas académicos que tienen un semestre académico internacional como requisito de grado.
- f) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional se entregará únicamente si el estudiante participa de alguna de las opciones de movilidad internacional que ofrece la Seccional, bajo las condiciones y requerimientos exigidos para cada modalidad.
- g) El auxilio de movilidad se ajustará cada año de acuerdo al IPC, el cual deberá ser calculado y comunicado por la Vicerrectoría Administrativa.
- h) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- i) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- j) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y subrogación parcial. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia y especialmente la Resolución 75/2020.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y solo se aplicará a los estudiantes matriculados para el período académico 2021-1.

Dado en Cali, el 22 de octubre de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional